



Radicación del Proceso: N° 505904089001 2020 00009 00
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARIA NANCY VELASQUEZ LONDOÑO

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, cuatro (4) de Agosto del año dos mil veinte (2020). Entra al Despacho de la señora Juez la presente demanda informando que el término que tenía la parte demandante para subsanar la demanda se encuentra más que vencido y ésta no se pronunció. Sírvase proveer.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, cuatro (4) de Agosto del año dos mil veinte (2020).

Mediante auto de fecha 27 de febrero de 2020, este Despacho inadmitió la presente demanda ejecutiva del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra MARÍA NANCY VELASQUEZ LONDOÑO por las razones que se indicaron en este proveído.

A la parte ejecutante se le concedió un término de cinco (5) días hábiles para que subsanará dicha demanda, transcurrido éste no se pronunció, respecto a lo solicitado por consiguiente el Despacho con fundamento en el contenido del Art. 90 numeral 1 Y 2 del C.G.P., RECHAZARA la presente demanda ordenando entregar los anexos de la misma sin necesidad de desglose.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico- Meta,

RESUELVE:

RECHAZAR la presente demanda por las razones antes expuestas, disponiendo entregar la misma y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


FRANCY NATASHA SANTA MARIN
JUEZ